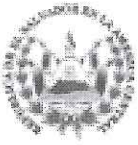




## ACUERDO DE PLENO NÚMERO 01/2022

### CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución de la República consagra el acceso a la información pública como un derecho fundamental, derivado de la Libertad de Expresión, en su artículo 6, y del Principio Republicano de Gobierno, en su artículo 85.
- II. Que según Decreto Legislativo número 534, de fecha 2 de diciembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial número 70, Tomo 391, de fecha 8 de abril de 2011, se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) que contempla la forma en que las personas tendrán acceso a la información en poder del Estado; siendo una de ellas, ponerla a disposición del público sin que medie una solicitud de información, la cual se cataloga como “información oficiosa”; de conformidad con el artículo 6 letra “d” de la misma ley y, para tal efecto, le otorga la facultad al Instituto para emitir los lineamientos que regirán la forma de publicar la información oficiosa, según el artículo 10 de la LAIP.
- III. Que el Instituto emitió los lineamientos 1 y 2 para la publicación de información oficiosa y el documento de Guía de Preguntas Frecuentes, en los cuales contempla que la actualización de la publicación será de manera trimestral, estableciéndose que en el mes de febrero de cada año se actualizará la información correspondiente al último trimestre del año inmediatamente anterior, es decir el trimestre que comprende los meses de noviembre, diciembre y enero.
- IV. Que, a raíz del contexto de incremento de casos de Covid-19, oficiales de información de los entes obligados solicitaron prórroga para actualizar el portal debido a que no cuentan con el personal suficiente para realizar la labor, por encontrarse con incapacidades médicas.
- V. Que, al contar con tales solicitudes, el Instituto a través de la sección de acompañamiento realizó un sondeo para conocer la situación de las entidades y como resultado se obtuvo que hay bajas de personal en las Unidades Administrativas de los entes obligados, por encontrarse en resguardo, de conformidad con el decreto Legislativo 774 de fecha 19 de noviembre 2020 y su prórroga a través del decreto legislativo 889; razón por la cual hay un incremento de carga laboral en las diferentes áreas y hay instituciones funcionando en algunos casos al 50% de su capacidad; pues existe la necesidad de priorizar el talento humano para poder cumplir con funciones básicas de la Institución las cuales son indispensables para la atención de la población y funcionamiento institucional, tales como la contratación de recursos, pagos de salarios, contrataciones y compras, etc. Por lo que, los entes han manifestado que **reasignan recursos para cumplir con los trámites de las solicitudes de acceso como prioridad** sobre las obligaciones de publicación de la información oficiosa.



**POR TANTO:**

El Pleno de Comisionados y Comisionadas del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de sus facultades legales, **APRUEBA:**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA EN EL CONTEXTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE REBROTE DE CASOS COVID-19 EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**

Que se registrarán bajo las disposiciones siguientes:

**Art. 1- Ampliación de plazo para publicación de información oficiosa**

El plazo de publicación de información oficiosa se ampliará por 15 días hábiles adicionales al plazo original que contemplan los Lineamientos de Publicación de Información Oficiosa 1 y 2, y el documento de Guía de Preguntas Frecuentes, el cual comprenderá desde el primero al veinticinco de febrero, ambas fechas incluidas.

**Art. 2 – Encargado del seguimiento al cumplimiento de la disposición anterior**

La Sección de Acompañamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, será el área encargada de velar por el seguimiento del acuerdo plasmado en el artículo anterior. En tal sentido, deberá brindar el apoyo a las Unidades de Acceso a la Información Pública de los entes obligados, en cuanto a la atención de consultas, guías y demás aspectos que garanticen una óptima ejecución de lo acordado.

**Art. 3 – Divulgación.**

La Coordinación de Transparencia de este Instituto, gestionará con la Unidad de Comunicaciones la divulgación del contenido del presente acuerdo, en la página web institucional y en el Portal de Consultas Frecuentes, a fin de que la población y toda la administración pública esté al tanto de la decisión adoptada por el Pleno del IAIP.



Lic. Napoleon Domingo Ramirez Miranda  
Director Ejecutivo  
Instituto de Acceso a la Información Pública.